

## GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 1785.

Petersburgo 15 de Noviembre.

No se halla todavía bien confirmada la noticia de la deposicion y asesinato del Sosí de Persia, traida aquí por un Griego despachado por el Coronel Tamara, Comandante de las tropas Rusas en aquellas fron-

teras, al primer rumor que se difundió de semejante novedad.

Nada olvida ni omite este Ministerio de lo conducente á reducir al Emperador de la China para que envie Comisarios á Kingta, pueblo fronterizo á los límites del Imperio Ruso, á fin que entren en conferencias con los que enviaria allí nuestra Corte para el arreglo amistoso entre ella y la de Pekin sobre confines é intereses mercantiles de ámbos Imperios, con ardiente deseo de restablecer quanto ántes entre ellos la correspondencia y buena armonía, interrumpidas de algun tiempo á esta parte; lo qual nos ocasiona sensibles pérdidas, ó á lo ménos nos priva de ventajas considerables. Se asegura estar nombrado para el desempeño de esta comision, tan importante como delicada, el Senador Conde Alexandro Woronzoff, Presidente de la Junta de comercio.

Por disposicion del alto Gobierno van á suprimirse en esta Provincia 23 Conventos, y disminuirse en otros 27 el número de Sacerdotes de 665 á 408. Al mismo tiempo van á establecerse en el pais 156 Curas y 145 Capellanes locales, de manera que el total de Párrocos ascenderá á 309; gozando los Curas 400 florines anuales, los Capellanes locales 300, y los Capellanes ó Clérigos de Parroquia 150. Cada uno de los Regulares mendicantes que han de quedar reducidos á pensiones tendrá 150 florines al año, y los Monges á razon de 250; poniéndose igualmente á cargo de varios de dichos Religiosos algunos Curatos ó Capellanías.

Viena 30 de Noviembre.

Hallándose el Emperador perfectamente restablecido de una indisposicion que le tuvo en cama algunos dias, asistió ayer, cabo de año del fallecimiento de su augusta madre, á las exéquias solemnes celebradas por el descanso de su alma en la capilla de Palacio.

Aguardamos aquí al Duque de Saxonia-Teschen, Gobernador de

los Países-Baxos Austriacos, con la Archiduquesa su esposa. Vienen á

esta Capital á fuerza de reiteradas instancias de S. M. I.

El arreglo de comercio ajustado entre Austria y Rusia en Petersburgo á 2 de Octubre consta de 40 artículos, y debe durar 12 años. Se ha pactado en él que los Austriacos paguen los mismos derechos que los Ingleses en todos los puertos de Rusia, excepto el de Riga que les queda franco; estableciéndose satisfagan los derechos en rixdalers regulados á razon de 150 copikes. Se ha determinado por otros artículos la cantidad que han de adeudar los vinos, así los comunes de Hungría como los generosos, qual es el de Tokay; y que los Imperiates gocen los mismos privilegios que los Rusos en los puertos de Kerson y de Cafa en Tauride. El artículo 12 es notable por estrivar sobre los mismos principios de la neutralidad armada, que abrazáron y garantiéron á estas Potencias varias otras en la última guerra. El artículo 24 concede facultad á los Austriacos para comprar y construir casas en Petersburgo, Moscow, Arcángelo, Kerson y Cafa, ofreciendo la Zarina no servirse jamas de ellas para alojar ni aquartelar tropas.

Refieren las cartas de Belgrado que Kaza-Hassan, autor con sus crueldades y atentados de muchos alborotos, habia huido con algunos de sus mas addictos parciales á refugiarse en Widin, buscando

asilo entre los Arnautas.

El ingenio de azúcar establecido poco há en Closter-Neuburgo, va cada día en aumento, de forma que ha suministrado ya 700 quintales á los confiteros y mercaderes de dicho género residentes allí, cuyo consumo anual es de 180 quintales.

Berlin 3 de Diciembre.

Le Rey ha concedido por letras patentes al Príncipe Federico Guillermo, hijo 4º del actual Duque de Brunswick Wolfenbutel, la expectativa ó supervivencia condicional del Principado de Oels en Silesia, para en caso que el Príncipe hoy poseedor, ó su hija única, la muger del Duque Federico Augusto de Brunswick, mueran sin

dexar posteridad, como es muy verosimil.

Conducido á las cárceles de esta Capital el autor de un libelo despreciable contra nuestro Monarca, no se dudaba fuese castigado como merecia; pero el humano Federico, correspondiendo á su característica magnanimidad, y al desprecio con que siempre ha mirado las sátiras, mandó á los Jueces pusiesen en libertad al temerario escritor, regalándole un mazo de plumas nuevas, por estar (añadió sonriéndose) muy mal cortada la que le sirvió últimamente.

Colonia 6 de Diciembre.

Las Regencias de Colonia, Juliers y Berg habian resuelto no recibir ni alojar la Caballería Alemana que vuelve de los Países-Baxos Austriacos á sus antiguos quarteles, y aun cerrarle las puertas de dichas Ciudades, á causa de no haber venido Comisarios Imperiales en solicitud del paso, y para arreglar con los Magistrados municipales lo tocante á alojamiento. De aquí hubiera naturalmente resultado

que las mencionadas tropas se hospedasen por fuerza en las casas de la gente del campo allanándolas. A fin de precaver semejante desorden acordáron los expresados Gobiernos disimular con prudencia, y admitir á las tropas, franqueándolas quarteles y libre tránsito. En consequencia han llegado aquí 4 esquadrones del Regimiento de Saxonia-Coburgo. Los restantes se acomodarán en el territorio de Juliers. Entre ámbos se distribuirán tambien los Husares de Wurmser, habiendo llegado ya aquí el General Austriaco Lilien.

Mr. Guillermo Edden, uno de los mas activos é ilustrados partidarios de la Oposicion, acaba de aceptar del Ministerio el destino de Comisario para trabajar seriamente en el Tratado de comercio entre esta Corte y la de Francia, con los mas amplios poderes, y 60 libras esterlinas de sueldo anual. Al mismo tiempo se aplican nuestros Ministros á la revision de todos los Tratados así políticos como mercantiles que han mediado entre la Gran Bretaña y demas Potencias Européas: trabajo muy importante en las actuales circunstancias.

Diversos papeles nacionales calculan así las pérdidas de la guarnicion de Gibraltar durante el último bloquéo, y de su consumo de municiones de guerra. La pérdida de hombres ascendió á 1251, de los quales 333 murieron de resultas de heridas: 138 quedáron imposibilitados tembien por ellas: 536 falleciéron de enfermedades, sin contar los que fuéron víctimas del escorbuto en los años de 79 y 80: 181 quedáron inhábiles para el servicio á causa de dolencias incurables; y hubo 43 desertores. Desde 1779 hasta Febrero de 83 gastó la guarnicion 205,328 entre balas de artillería y fusilería, bombas y carcasas ó camisas embreadas, y 80 barriles de pólvora; y tuvo 53 cañones reventados ó maltratados. La primera gratificacion que se le distribuyó fué de 300 libras esterlinas, es á saber 1875 para el Gobernador, y lo restante para los demas Xefes, Oficiales y tropa, á proporcion del grado y empléo de cada uno: tocando al soldado raso una libra, 9 schelines y 10 sueldos. Por acta del Parlamento se ha asignado segunda gratificación de 100 libras esterlinas, á la qual se cree siga otra: habiendo dexado tambien á beneficio de los mismos quantos pertrechos de los sitiadores pudiéron recobrar.

Las vacaciones del Parlamento Hibérnico están nuevamente proro-

gadas hasta 19 de Enero próxîmo.

Nuestro comercio en Alemania es uno de los mas útiles para la nacion Inglesa, la qual le suministra estaño, plomo, azúcar, agengibre, todo género de mercancías de nuestras fábricas, y casi de quantas estofas sacamos de la India. En cambio recibimos hoja de lata, lencería, pieles y otros efectos muy baratos; pero perdemos en Dinamarca y Noruega gran parte de la ganancia que nos dexan los Alemanes; pues no llevamos sino una cortísima cantidad de tabaco á aquellos Reynos; de donde extraemos mucha madera de construccion y para edificios, como asimismo hierro; pagándolo todo en dinero.

852 Con la Succia nos sucede aun peor, pues surtiéndonos en ella de cobre, hierro y otros pertrechos marítimos, no enviamos en trueque casi nada.

Las Gazetas Inglesas traen un resumen de los mas raros exemplos de personas longevas que ha habido en este pais desde el año de 1635; y como esta clase de listas consuela la debilidad de nuestra naturaleza en todas edades, principalmente en la ancianidad, son siempre buscadas. La siguiente ofrece un conjunto bien raro, si es exâcto, pues comprehende un viejo de 169 años, otro de 156, dos de 152, uno de 150, uno de 146, otro de 143 y otro de 141, quatro de 140, uno de 137, dos de 136, uno de 134, uno de 130, otro de 128, cinco de 125; y gran número de ellos entre esta edad y la de 100 años. El mas extraño es el de un hombre llamado Guillermo Morton, que falleció 14 meses hace en Dalzell, pueblo inmediato á Hamilton en Escocia. Muchos años ántes de su fin (que fué á los 179 años) mandó hacer el ataud, y lo ponia todas las noches cerca de la cabecera. En Norney, cerca de Exêter, vive asimismo Juan Follart, de oficio cardador, que tiene 121 años, y trabaja con tanta actividad como si no pasara de 50.

Hay muchos indicios de que partirán el 16 para Viena los Gobernadores Generales de los Países-Baxos Austriacos, cuyo viage da lugar á muchas conjeturas, y á que algunos piensen no volverán aquí, discurriendo estar ya enteramente concluido y para efectuarse el cambio de la Baviera.

Despues de otorgado el subsidio ordinario con que contribuyen estas Provincias al Emperador, pidió á nombre de S. M. I. el Canciller un donativo gratuito de 8 millones de florines. En vista de ello ha resuelto representar respetuosamente al Soberano la imposibilidad moral en que se halla el vecindario de estas Provincias de sobrellevar gravámen tan extraordinario de contribuciones, y recordándole la promesa que les hizo de que no se venderían los bienes raíces ni muebles de los Conventos suprimidos, lo qual sin embargo se ha verificado, enviándose el producto á Viena. De esta extraccion de dinero resulta una notable escasez de numerario en este pais; y que el valor y precio así de las heredades como de los efectos nacionales hayan baxado mucho. Estamos muy curiosos de saber como tomará nuestro Monarca dicho recurso, y que providencia expedirá en conseqüencia.

El Conde de Maillebois prestó juramento en calidad de Gobernador de Breda el 8.

Dos dias despues se presentó en la parada el Teniente General Sandos para volver á entregarse del mando de la guarnicion de esta plaza, como el Oficial mas antiguo al servicio de la República que se halía hoy en ella. Por sus recomendables prendas y circunstancias ha sido muy bien admitido, tanto de la Oficialidad como de la tropa.

Él

El Statuder ha hecho entregar una Memoria de 60 páginas á los Estados de Holanda y Westfrisia, acompañada de carta á SS. AA. PP. como Soberanos de la República. En ambos escritos protesta el respeto que profesa á los derechos de la Soberanía, que nunca fué su ánimo desconocer ni ménos usurpar; añadiendo que sin embargo creía incompatible con su decoro volver al Haya miéntras los Estados Generales no le restituyesen su confianza, reintegrándole en el mando de la guarnicion de esta plaza en los términos que le tenia ántes del 8 de Setiembre último. Al mismo tiempo escribió S. A. al Orden Equestre y Nobleza de la Provincia, de que es Xefe y Presidente, rogandoles apoyasen para con los Estados su representación.

Ha publicado el Duque de Brunswick, ántes Feld-Mariscal á nuestro servicio, un prolixo Manifiesto ó Apologia de su conducta de mas de 500 hojas, en Holandes y Frances: insertando toda la correspondencia con los Ministros de Estado durante su largo mando, y otros

documentos justificativos.

Amsterdam 13 de Diciembre.

Aunque la Liga Germánica no cobra tanta consistencia ni aumento como la atribuyen las cartas de Berlin y Francfort, las personas mejor instruidas resisten á creer el cambio de la Baviera, á pesar de asegurar algunas cartas de Viena quedaba ya firmado por el Emperador y por el Duque de Dos-Puentes, como Apoderado del Elector reynante de Baviera.

Paris 16 de Diciembre.

Las casas de moneda de Limoges y Lila en Flándes han obtenido permiso de batir nuevos luises. En breve acabarán de sellarse las especies de oro, porque solo la casa de Paris tiene empleados de continuo 8 volantes, cada uno de los quales acuña al dia de 1800 á 20 luises. Se regula que circulan en el Reyno en oro 800 millones de libras tornesas, incluyendo el que ha entrado y debe venir aun de países extrangeros. Esta abundancia será quizá la que haya dado lugar al proyecto de un nuevo empréstito por lo ménos de 80 millones de libras que piensa tomar el Erario, principalmente con la mira de que los vasallos tengan donde imponer ventajosamente sus caudales sin remitirlos fuera del Reyno. Se supone que el decreto ó cédula de la creacion de este empréstito (en acciones de 10 libras pagables en 10 años por sortéo con premios) está á exâmen y consulta del Parlamento.

Venecia 3 de Diciembre.

A 19 del mes último presentó el Excmo. Sr. D. Francisco Moñino en el Senado sus credenciales de Embaxador del Rey Católico, y em-

pezó á exercer funciones de tal.

Por extracto de una carta de Constantinopla del 27 de Octubre sabemos se hacen cada dia mas formidables las fuerzas marítimas de Rusia en el mar Negro, donde un navio de línea y 12 fragatas de aquella nacion hiciéron últimamente un reconocimiento sobre las playas y costas del Imperio Otomano, arrimándose tanto la esquadra á tierra

que pudo ser facilmente exâminada desde Sínope. De allí se transfirió á Sebastópoli, donde actualmente se fabrica un buque de tal porte que será capaz de servir para Almiranta. El conjunto de las fuerzas navales Rusas en aquel mar asciende actualmente á 5 navios de 74, 15 fragatas de 36 á 50 con 5 corbetas. Añaden las mismas noticias que reynaba siempre el espíritu de partido y discordia entre los magnates del Imperio Turco, y corrian voces de que el Ministerio carecia de estabilidad; permaneciendo sin embargo hasta ahora todo tranquilo, sin que haya acaecido novedad alguna.

Lisboa 20 de Diciembre.

El 17, dia del cumpleanos de la Reyna, concurriéron al Palacio de Ayuda los Ministros extrangeros y toda la Corte para cumplimentar á S. M. y AA. con tan plausible ocasion. A la noche se representó en el teatro de Palacio una excelente Opera con asistencia de toda la augusta Familia.

Con el mismo motivo el Cardenal Nuncio dió al siguiente dia un espléndido banquete al Cuerpo diplomático y á las principales personas de la Corte.

S. M. se ha servido conferir títulos de Marqueses de Angeja, Penalba, Marialba y Táncos á los Condes de Villaverde, Tarouca, Cantanhede y Atalaya.

En Villa Real se han celebrado con muy particulares regocijos las

bodas de los Sres. Infantes de Portugal y España.

S. Lucar de Barrameda 4 de Noviembre.

Fin de los exercicios y premios de la Sociedad. l iene este Cuerpo la satisfacción de ver establecida la industria popular con notables progresos en la Villa de Rota (pueblo comprehendido baxo sus patrióticos conatos) por el desvelo del Doct. D. Simon de Plá, quien puso baxo la proteccion de la Sociedad la loable empresa de su nuevo establecimiento. Desde Enero del presente año ha abierto 3 escuelas gratuitas con maestras de hilar, rastrillar linos, y hacer cardas para algodon. Han sido enseñadas en tan corto tiempo 529 niñas, y á cada una se ha dado un torno. Han hilado 100 libras de lino y algodon: se han hecho 426 pares de cardas; mas no pudiendo el número actual de cardadores dar abasto al de hilanderas que cada dia se aumenta, ha construido una máquina, por cuyo medio se cardan perfectamente 10 libras de algodon por hora. Está concluyendo otra mayor, y á ámbas dará movimiento un caballo, de modo que una muchacha sola pueda subministrarles el algodon. Ha dispuesto otras 2, por cuyo artificio en una se hilan 24, y en otra 50 hilos, sin ocupar mas de una persona; y tiene concluido un modelo de otra para 200. Ilustrado de principios chîmicos va estableciendo un método de blanquear los hilados en solos 6 dias, sin detrimento de su consistencia: todo con objeto de poner en uso multitud de telares para texidos de varias clases en una gran casa fábrica, que actualmente está labrando con toda la extension y repartimientos correspondientes á empresa, tan interesante. Ha distribuido en premios 32 vestidos de indianas del Reyno á las mas hábiles hilanderas: y se promete ver cumplidas sus intenciones en la distribucion de 20 tornos, y en la multiplicacion de máquinas para cardar, hilar &c. Ha contribuido mucho á la rapidez de este establecimiento la declarada proteccion del Señor de la Villa, que lo es el Duque de Arcos, de los Eclesiásticos, y del Ayuntamiento, esmerándose todos en auxiliarlo. El Sr. Arzobispo de Sevilla, el Director de la Sociedad, su Contador y Decano de industria, que personalmente han observado estos progresos, han celebrado la felicidad de este Eclesiástico en reducir á segura y perfecta práctica quanto ha visto digno de imitarse en este ramo dentro y fuera del Reyno, aunque sea por un simple diseño. Su patriotismo é instruccion en la maquinaria aseguran nuevos adelantamientos, y la mas útil economía en esta especie de fabricas. Se concluyó el acto con un elegante poema del Vice-Secretario.= Ultimamente se anunciáron para el año venidero los siguientes premios. 300 rs. vn. al que diese plantado y preso mayor número de moreras, que no baxen de 200.=300 al maestro, padre de familias, ó sugeto particular de este pueblo, que presentare un niño hasta 12 años mas instruido en leer, escribir, cuentas, ortografía, doctrina christiana, y máxîmas de urbanidad: otro iguai al niño así educado. D. Bartolomé Rodriguez ofrece un prémio de 10 rs. vn. al que justifique haber salado, escabechado ó curado mayor porcion de pescadas, especie de abade-jo, que no baxe de 20 quintales, y se haya cogido en estos mares por los pescadores de la matrícula de esta Ciudad á cordel y con las armanzas que usan los de Ayamonte, semejantes á las que se estilan para el bacalao en los mares de Terranova. El referido Prelado ha repetido la donación del coste de 100 tornos á favor de las niñas educandas. Nuestro Sócio D. Manuel Rodriguez continúa franqueando gratuitamente la casa escuela de hilados de lino, y el Decano de industria D. Francisco de Teran la de hilados de algodon, y ha dado de limosna en este año 70 tornos á beneficio de las educandas pobres.

Madrid 30 de Diciembre.

Con motivo de Pasquas concurriéron el 26 á Palacio los Consejos y Tribunales de la Corte, á quienes admitió el Rcy Ntro. Sr. á besar su Real mano; habiéndoles dispensado igual honor los Príncipes Ntros.

Sres., el Infante y demas Personas Reales.

Deseando el Rey evitar á los navegantes los continuos riesgos á que están expuestos por los notables errores que se advierten en las cartas marítimas de las costas de España publicadas hasta ahora por los extrangeros, se dignó S. M. mandar en el año de 1783 que las formase de nuevo el Brigadier de la Armada y Director de las tres Academias de Guardias Marinas D. Vicente Tofiño de S. Miguel, cuyo talento y continuo estudio, bien conocido en la Europa, aseguraban el acierto, dexando á su arbitrio la eleccion de los demas Oficiales y Guardias Marinas que debian acompañarle, y han correspondido dignamente con su aplicacion y estudio á esta confianza; y franqueándole S. M. con todos

los auxílios necesarios al efecto una fragata y un bergantin, con cuyos buques ha recorrido prolixamente toda la costa que media desde el Cabo de S. Vicente en el Oceano hasta el Estrecho de Gibraltar, y desde este hasta el Cabo de Creux en la costa de Cataluña, con las Islas adyacentes y la respectiva costa de Berbería, formando de toda esta extension diez cartas esféricas; las quales tuvo la honra de presentar al Rey el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Secretario de Estado y de l Despacho de Marina, habiendo tenido S. M. la benignidad de admitir con el mayor aprecio este trabajo, dispensando al referido Brigadier y demas Oficiales el honor de besar su Real mano, lo que executáron sucesivamente á los Príncipes Ntros. Sres. y demas Personas Reales. Esta obra, que es única en su especie por la prolixa exâctitud y esmero con que se han determinado las longitudes con excelentes reloxes marinos y operaciones geométricas en tierra, se dará al público con la brevedad posible (entretanto que se concluye y perfecciona la de las costas restantes de España situadas en el Oceano) acompañada de un derrotero para su mas cabal inteligencia. Lo que se advierte al público para que suspenda su confianza en otras qualesquiera cartas que puedan darse á luz en otros países sobre el mismo objeto, y á fin que coja el fruto que le proporciona el paternal desvelo de S. M. por la felicidad de sus vasallos, dando exemplo á las demas Naciones, para que imitándolo cada una en la extension de sus costas, se facilite un bien universal á toda la humanidad.

## Continuacion del Reglamento sobre derechos de Rentas Provinciales &c. RAMO DEL VINO.

Venta y consumo por menor. En la venta de vino por menor que se haga así en puestos públicos como en casas y puestos particulares, se exigirá por derechos de Alcabalas y Cientos un 5 por 100 del precio neto que señale la Justicia, y por Millones la séptima parte del mismo precio (que es lo que corresponde á la octava y reoctava) y 28 mrs. en cada arroba de impuestos fixos. Todo siguiendo en el modo y forma la cuenta y reglas que para estos cargamentos explica la Real Cédula de 25 de Octubre de 1742; advirtiéndose que lo mismo se ha de executar con las ventas que al por menor hagan los Eclesiásticos; pues en esta parte no hay distincion, segun se declara en la Real Cédula de 29 de Junio de 1760.

Ventas por mayor. En la venta de vino por mayor que para qualesquier fin hagan en el pueblo y su término los Cosecheros, Almacenistas, Tratantes y Arrendadores de viñas, de rentas ó de diezmos, se les exigirá, siendo Legos, un 4 por 100 de Alcabalas y Cientos; y si fueren del estado Eclesiástico se observará la distincion siguiente.

Si la venta por mayor se hace por Eclesiásticos particulares de vino que proceda de haciendas ó rentas propias, de Capellanías, Beneficios ó Diezmos que les pertenezcan por derecho personal ó eclesiástico, nada se les exigirá; pero si fuese de arrendamiento ó de otra quales-

quie.

quiera clase de negociacion, se les cobrará el mismo 4 por 100 que

á los Legos.

Si la venta la hiciere alguna Comunidad eclesiástica, Obra pia, y demas clases comprehendidas en la de manos muertas, y procediere el vino de haciendas ó rentas adquiridas ántes del Concordato celebrado con la Sta. Sede en 26 de Setiembre de 1737, nada se les exîgirá; pero si fuese de haciendas ó rentas de postetior adquisicion, se les exigirá el mismo 4 por 100 que á los Legos: todo en conformidad y por las reglas que previene la citada Real Cédula de 29 de Junio de 1760, dada para la observancia del Capítulo VIII de dicho Concordato.

Contribucion de vecinos o residentes por sus consumos al por mayor. A los vecinos, y qualesquiera otros residentes en el pueblo y su término que se surtan de vino por mayor para su consumo, ya sea comprándolo en el mismo pueblo y su término, ya trayéndolo de otro por cuenta propia, y ya recibiéndolo de regalo, se les ha de exigir, siendo Seglares, el mismo 5 por 100, la misma séptima parte, y les mismos 28 mrs. en arroba que se estén cobrando en el abasto del por menor al tiempo en que hagan la compra, ó la introduccion en el pueblo. Y siendo del estado Eclesiástico solo se les exigirá en iguales casos la séptima parte (considerada tambien por el precio neto que rija en el abasto de por menor) y los 28 mrs. de impuestos fixos en cada arroba, no excediendo del taso que les esté hecho por el Juez Eclesiástico, pues en todo lo que exceda deberán pagar lo mismo que va

explicado para los Legos.

Consumos de Cosecheros seglares. = Los Cosecheros seglares, los Almacenistas, Tratantes, y qualesquier otro dueño de vino, que sea de dicho estado, deberán pagar los mismos derechos que para los Legos explica el Artículo antecedente, por todo el vino que consuman de sus propias cosechas, arrendamientos, acopios ó negociaciones; y para la cantidad de vino que á este fin necesiten segun su familia y labores, ha de preceder el correspondiente ajuste y regulacion con la Administracion de Rentas Provinciales, en la qual les está formado cargo segun el aforo; se les recibirá en data de este el importe de aquella, y se les irá igualmente abonando todo lo que vayan vendiendo, extrayendo de su cuenta, ó despachando en qualesquiera otra forma; cargando y exigiéndoles los derechos que correspondan á estas salidas ó data de la especie; y si al ajustar la cuenta resultase aigun alcance en dicha especie contra el Cesechero ó dueño del vino, se le exîgirán por todo el que sea los derechos de Millones é impuestos que á la sazon se cebren en el abasto, y ademas un 9 por 100 de Alcabala y Cientos del precio nero, que tambien rija en el abasto.

Consumo de Cosceberos Eclesiásticos. Elesiásticos Seculares que sean propietarios de las viñas ó las posean por sus Capellanías y Beneficios, ó tengan vino de renta ó diezmos que les pertenezcan por derecho personal ó Eclesiástico, nada deberán contribuir, por lo que de su procedencia, y segun su taso consuman en sus casas,

ta-

familias y labores; y por consiguiente de todo lo que para estos fines se les senalare por el Juez Eclesiástico, se les hará por la Administracion el abono correspondiente en el pliego de cargo de su respectivo aforo, sin cargarles ni exigirles derechos algunos. Y lo mismo se entenderá con las Comunidades, obras pias y demas comprehendidas en la clase de manos muertas por el vino que consuman, procedente de haciendas ó rentas adquiridas ántes del Concordato del año de 1737; pero por las que sean de posterior adquisicion, deberán pagar lo mismo que va explicado por lo tocante á Cosecheros Legos; y lo mismo los Eclesiásticos particulares, por lo que sea de arrendamiento, ú de qualquiera negociacion.

Vino que se quema para aguardiente. Del vino que se queme para aguardiente por Cosecheros ú otra qualquiera persona, solo se ha de exigir por Millones la octava parte del precio en que se estime el vino,

segun su calidad.

## RAMO DE VINAGRE.

Venta y consumo por menor. En la venta de vinagre por menor, ya sea en puestos públicos, ya en casas ó puestos particulares, se exígirá por Alcabalas y Cientos un 5 por 100 del precio neto que señalare la Justicia; y por Millones la séptima parte del mismo precio: todo siguiendo en el modo y forma la cuenta y reglas de la citada Real Cédula del año de 1742, y las demas advertencias que van hechas para la venta del vino por menor.

Venta por mayor. En la venta de vinagre por mayor se exîgirá el mismo 4 por 100 de Alcabalas y Cientos que va señalado para la venta por mayor de vino, con la misma distincion que allí se previene,

por lo tocante á vendedores Eclesiásticos.

Consumo por mayor. En quanto á los consumos de vinagre por mayor, así de vecinos y residentes como de cosecheros, se observará la misma exâccion del 5 por 100, y séptima parte del precio neto que se previene pasa los puestos del por menor, siguiendo en todo lo demas las reglas y prevenciones que van explicadas, por lo tocante á iguales consumos de vino.

## RAMO DE ACETTE.

Venta y consumo por menor. Por cada arroba de aceyte que se venda por menor, ya sea en puestos públicos, ya en casas ó puestos particulares, se exigirán 3 rs. de vn., tenga el precio que tuviere la especie.

Venta por mayor. En la venta por mayor de aceyte que se haga en el pueblo y su término para qualesquier fin, se exigirá el mismo 4 por 100; y haxo las mismas reglas y prevenciones que van explicadas en el

artículo de venta por mayor de vino.

Consumos de por mayor y de cosecheros. = En los consumos de qualesquiera vecinos y residentes en el pueblo, que se surtan por mayor, en los de cosecheros ó duesos legos, y en los de fábricas de xabon ó de qualesquier género, se cobrarán los mismos 3. rs. en arroba, (sin atencion á su precio) que van señalados para el consumo por menor; y en

los

859

los alcances que resulten á los cosecheros ó dueños Legos, se exigirá ademas de los expresados 3 rs. en arroba un 4 por 100 del precio de la especie, regulado por el neto que tenga en el puesto del por menor, y se seguirá en todo lo demas el órden que va explicado para consumos de por mayor de vino, con sola la excepcion, por lo tocante al Estado Eclesiástico, de que ha de satisfacer lo mismo que el de Legos dichos 3 rs. en arroba de todo el aceyte que compre en el pueblo, traiga de otro, ó reciba de regalo, respecto á que dicha cantidad no llega á lo que debe contribuir por lo correspondiente á los 19 millones y medio.

NOTA. En los pueblos de Administracion en que no se halle enagenado de la Corona el derecho de fiel medidor del vino, vinagre y aceyte, que consiste en 4 mrs. por cada arroba que se afora, mide, pesa ó consume, se exigirá en todas las que se vendan al por mayor, ademas del 4 por 100 que señala este Reglamento; y se cobrará en

los alcances de cosecheros ó dueños Legos de dichas especies.

RAMO DE VELAS DE SEBO.

De las velas de sebo se exîgirá un 4 por 100 de Alcabalas y Cientos del precio de la venta, y 4 mrs. en libra por Millones.

RAMO DE XABON.

En la venta de xabon duro ó blando, sea por mayor ó menor, se exigirá un 4 por 100 de Alcabalas y Cientos, excluyendo para exigirle el derecho de 4 mrs. en libra que tiene esta especie, y se recauda con

separacion de las Rentas Provinciales.

NOTA. Si los dos ramos antecedentes de velas de sebo y xabon ó alguno de ellos estuviesen por abasto, y se hiciese introduccion en el pueblo de estas especies por vecinos ó residentes para su consumo, se les exigirá el mismo 4 por 100 que se esté cobrando en el abasto, aunque lo entren de cuenta propia ó de regalo, exceptuando de esta contribucion al Estado Eclesiástico en lo que sea correspondiente á su taso; y á todos indistintamente se les exigirán los 4 mrs. en libra de velas de sebo, pertenecientes á los 19 millones y medio.

Por qualquiera otra especie ó género que esté por abasto público en el pueblo se seguirá la misma regla de exigir á los sugetos Legos que la introduzcan de su cuenta ó de regalo para su consumo aquel tanto por 100 de Alcabalas y Cientos que se cobre en el abasto de la

especie que así introduzcan. (Se continuará.)

En el discurso de un año contado desde 1º de Diciembre de 84 hasta fin de Noviembre último ha habido en esta Corte 1507 matrimonios, y han nacido 4200 criaturas, sin contar 853 que entráron en la Inclusa; de las quales 435 fuéron bautizadas en S. Gines, y no van comprehendidas en el referido total de nacidos. El número de muertos ascendió entre las Parroquias y los 3 Hospitales General, Pasion y S. Juan de Dios á 4019 personas, es á saber 1702 en aquellas, y 2317 en estos; sin incluir los párvulos, Comunidades Religiosas ni demas Hospitales.

CO-

Cotejadas estas partidas con las del año anterior, resulta haber habido en el de 85 14 expósitos y 457 muertos mas; como asimismo 173 matrimonios y 492 nacidos ménos.

En Sevilla calle de Encisos casa de los Nebras se halla una coleccion de 1833 piezas de clave, forte-piano y órgano en que hizo su estudio D. Manuel Blasco de Nebra, Organista que fué de aquella Catedral. Falleció en 12 de Setiembre de 1784 de edad de 34 años, habiendo llegado á tocar de repente con fiaura, valentía y expresion quanto le presentaban. Su música, que consiste en 172 piezas, queda vinculada á la familia que franquea copias á 20 rs. vn. cada pieza, y la de los demas autores segun su mérito desde 2 rs. hasta 10, cuyos nombres son los sigiuentes: Alberti, Baton, Benaut, Coupriic, Carrier, Crusells, Daquin, Dupré, Dandrieu, Elias, Ferrer, Handel, Heyden, Offnan, Habiuga, Irribarren, Lidon, Martini, Monserrat, Mondonville, Marriner, Nebra, Organista del Rey, Nebra, Organista de Cuenca, Nebra, Organista de Ziragoza, Pelegrino, Rameau, Rosi, Rutini, Roseyngrave, Scarlati, Stamitz, Sesé, Soler, Toeschi, Vila, Zipoli Jusepe Hayden.

El Memorial literario de Noviembre se hallará en esta Corte desde el Lúnes próximo en las Librerías acostumbradas, y en Cádiz en la de Antonio Iglesias. Contiene un suplemento á la noticia de las mugeres ilustres en letras que se publicó en el mes de Junio: el prospecto de una obra periódica sobre asuntos de hecho y derecho políticos y eclesiásticos de nuestra nacion: observaciones médicas sobre la epidemia de viruelas que actualmente se padece en esta Corte: extracto de una Memoria físico-médico-anatómica sobre el método de destruir las carúnculas de la uretra: relacion de dos casos muy particulares de Cirujía: noticia de los progresos que D. Benito Monfort ha hecho en el arte tipográfica: reflexiones curiosas del Regente de Mallorca sobre la industria y comercio de España, comparado con el de Inglaterra: relacion histórica del trágico suceso de los amantes de Teruel &c.

La Filosofía del espíritu y del corazon enseñada por el Espíritu Santo en los quatro Libros sapienciales de la Sagrada Escritura: traducidos en rima Castellana é ilustrados con notas, que explican en paráfrasis seguida el sentido literal, por el Abate D. Angel Sanchez, Presbitero, natural de Rioseco. Tomos I y II. Contienen los Proverbios de Salomon, el Eclesiastés y la Sabiduría. Se queda imprimiendo el libro del Eclesiástico, el qual se dará al publico con la brevedad posible. Véndese en la Librería de Godos en las gradas de S. Felipe el Real.

Seis minuetes para bayle con orquestra, su precio 15 rs. seis contradanzas, tambien con orquestra, su precio el mismo de los minuetes. Una tirana intitulada, el abandono de la tirana, con varias coplas, su precio 5 rs. Seguidillas de teatro, su precio 6 rs.: su autor D. Joseph Cañada, violin 1.º que fué en la Sta. Iglesia de Salamanca, y sustituto en la Cátedra de Música de aquella Universidad. Da lecciones de violin y música dentro y fuera de su casa: compone de toda clase de música vocal é instrumental; y tiene compuestas varias obras que se publicarán mas adelante. Está pronto á encargarse de las composiciones de qualquiera Iglesia Catedral ó Colegiata desde esta Corte, ó con su asistencia personal y perpetua, advirtiendo que es casado. Se hallarán estas obras y demas que salgan en la Librería de Hurtado calle de las Carretas, donde darán razon de todo.